INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS
PROCESO DE SELECCIÓN MC-014-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN **MC-014-2026** considerando:

Que el municipio de Manizales dio inicio al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-014-2026,** cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA CIUDADELA DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"**

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la **SECRETARÍA DE DEPORTE** requiere contratar el **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA CIUDADELA DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el día 13 al 20 de febrero del año 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones al proyecto de pliego definitivos y demás documentos referentes.

Que los interesados en el Proceso de Contratación MC-014-2026 presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron resueltas de fondo y publicadas en el portal SECOP II.

Que mediante Resolución número 0184 del 25 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA MC-014-2026"", la Secretaria de despacho de la Secretaría de Deporte de la Alcaldía de Manizales ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-014-2026**, cuyo objeto es adelantar la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA COMUNA CIUDADELA DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE".**

Que se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: **CDP VIGENCIA 2026**

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4301017	36 01 3 11 01 401 044 00	Mantenimiento de Escenarios Deportivos	021	362021	$910.000.000	Secretaría del Deporte

Que el día 04 de marzo de 2026, se realizó sorteo con el fin de consolidar los oferentes habilitados para presentar sus ofertas, previa manifestación de interés realizada a través de la plataforma Secop II, sorteo realizado conforme al procedimiento establecido en el numeral **2.3 y 2.4** del capítulo 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso **MC-014-2026.**

Que una vez efectuado el procedimiento anterior y de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 06 de marzo de 2026 a las 08:00 A.M., presentándose OCHO (08) PROPUESTAS así:

Referencia de oferta	Entidad
KABOD II - ADECUACIONES DEPORTIVAS	KABOD 2
geocrop manizales 014	GEOCROP SAS
MANIZALES MC-014-2026	INGENIERIA RYD SAS
Propuesta CONSORCIO ATN Torres	CONSORCIO ATN Torres
OFERTA MINIMA CUANTIA COMUNA CIUDADELA NORTE	CONSORCIO PHAR LAP
ARO 2026	ARO
MC-014-2026 MANIZALES - AG	CONSORCIO AG
ESCENARIOS DEPORTIVOS CIUDADELA DEL NORTE MANIZALES	CONSORCIO EDUCATIVO MANIZALES CYD

Que mediante resolución número 0275 del 11 de marzo de 2026 suscrita por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte se designó el comité evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-014-2026,

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Técnica y Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Residual	HABILITADO/NO HABILITADO

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PRELIMINAR**. Ver Anexo No. 3.

IV. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

NOTA: El resumen de cumplimiento acá plasmado debe ser contrastado con los archivos en Excel adjuntos denominados: anexo 1, anexo 2, anexo 3 que hacen parte integral del presente informe de evaluación.

NRO	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	CONSORCIO EDUCATIVO MANIZALES CYD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
2	CONSORCIO AG CONSORCIO AG	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
3	CONSORCIO ARO.	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
4	CONSORCIO PHAR LAP	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
5	CONSORCIO ATN Torres	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
6	INGENIERIA RYD S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	GEOCROP SAS	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO HÁBIL	SUBSANAR
8	GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

V. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Que, una vez realizada la verificación de la información anterior, los oferentes deberán subsanar los requisitos y documentos de que tratan los Anexo No. 1, 2 y 3 del presente informe de evaluación.

Los anteriores documentos y aclaraciones se deben presentar dentro del término señalado en el plazo de traslado del presente informe de evaluación y calificación, esto es**, DESDE EL 11 AL 16 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 11:59 P.M.,** so pena de rechazo de la propuesta, tal y como lo dispone el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así:

> *"**Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***
>
> ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".***

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE SUBSANABILIDAD DEBERÁ SE PRESENTADA A TRAVÉS DE MENSAJE EN EL SECOP II.

VI. REQUERIMIENTO DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Que una vez aplicado el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además de acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, como un criterio metodológico y a lo indicado en el numeral 10 de los estudios previos del proceso se encontró que las propuestas relacionadas en el ANEXO 3., presentadas por los proponentes **CONSORCIO PHAR LAP Y GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS** se encuentran dentro de un precio artificialmente bajo, por lo que se requiere dentro del traslado del presente informe de evaluación explicar por escrito en detalle y de manera completa su oferta, conforme a lo indicado en el numeral 4.1.3 del pliego de condiciones definitivo en el apartado SOLICITUD DE EXPLICACIÓN DEL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

VII. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

De acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes, los cuales pueden ser verificados en el ANEXO 3; dichos puntajes son provisionales y se mantendrán a los oferentes que subsanen los requisitos habilitantes exigidos en el presente informe.

VIII. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES, **DESDE EL 11 AL 16 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 11:59 P.M,** CON EL FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LOS INTERESADOS Y QUE SE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDAN HACER VALER Y ALLEGUEN LOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR SEÑALADOS EN PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Se firma en Manizales, el 11 de marzo de 2026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	SECRETARÍA	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTAS	FIRMAS
DAVID VÁSQUEZ MUÑOZ	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	1 – 8	ORIGINAL FIRMADO
TATIANA TORO JARAMILLO	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	1 – 8	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERRERA	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	1 – 8	ORIGINAL FIRMADO